



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El proyecto por el cual se propicia la creación de un Registro Nacional de Deudores Alimentarios en Mora, presentado ante el Congreso de la Nación N° S-2862/12 por los senadores Nacionales Aníbal Fernández y Elena Mercedes Corregido, plantea la necesidad de que el Estado, en su rol promotor de derechos, centralice la información de aquellos que, teniendo responsabilidades determinadas por la autoridad judicial, no cumplen con el pago de las cuotas alimentarias.

Dicho Registro Nacional facilitará la implementación de medidas conjuntas, tanto administrativas como jurídicas, así como también la socialización de información. Esto permitirá el seguimiento de los casos a nivel nacional.

La cuota alimentaria deviene de lo establecido en el régimen de patria potestad y de los alineamientos y alcances estipulados en dicho ordenamiento, que establece no solo el derecho sino también la obligación de satisfacer y garantizar las necesidades alimentarias de los hijos. En tal sentido, instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, como la Convención Internacional de los Derechos del Niño, han expresado en el artículo 27 inciso 2) que a los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Así también, el inciso 4) de ese artículo obliga a los Estados partes a tomar todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera.

No hay razón que exima a los progenitores del cumplimiento de la obligación asignada en relación a sus hijos, ya que estaría perjudicándolos y violando el ejercicio de sus derechos.

El presente proyecto incorpora la necesidad de unificar la información existente en los registros y conformar una base de datos de alcance nacional, lo cual permitirá establecer sanciones comunes y extendidas territorialmente con el fin de concretar el derecho del niño a la ejecución de la cuota alimentaria, por lo que descontamos tendrá el acompañamiento, el tratamiento y la adhesión que corresponde en nuestro Parlamento Provincial.

Vemos como una importante determinación que para la realización de trámites ante el Estado se deberá presentar un certificado de libre deuda, expedido por el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Registro Nacional de Deudores Alimentarios en Mora. A su vez, debemos destacar que la base de datos unificada deberá contener la información recibida de los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la totalidad de deudores alimentarios morosos inscriptos en ellos. En dicha base, constará el nombre y apellido del deudor, documento nacional de identidad, domicilio, nacionalidad, ocupación, datos del empleador, número de expediente judicial y juzgado interviniente.

Por todo lo hasta aquí expuesto, no podemos más que expresar nuestro beneplácito, puesto que el tratamiento de tan importante ley beneficiará no solo a los niños y niñas de nuestra provincia, sino también a un importante número en toda la geografía de nuestro querido país.

Por ello:

Autor: Arabela Marisa Carreras, Pedro Oscar Pesatti, Susana Isabel Dieguez, César Miguel, Sandra Isabel Recalt, Roxana Celia Fernández.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Honorable Congreso de la Nación, su satisfacción y beneplácito por el recientemente ingresado Proyecto de Ley (expediente N° S-2862/2012) presentado ante el Congreso Nacional por los Senadores Aníbal Fernández y Elena Mercedes Corregido, para la creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios en Mora.

Artículo 2°.- Al Honorable Congreso de la Nación que vería con agrado la pronta sanción del proyecto de ley denominado "creación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios en Mora" (expediente N° S-2862/12).

Artículo 3°.- De forma.